



**JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1
ZAFRA**

SENTENCIA: 00158/2015

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS URGENTES/JUICIO RÁPIDO 0000058/2015



SENTENCIA

En ZAFRA, a treinta de Septiembre de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. ALFONSO GOMEZ RODRIGUEZ, JUEZ de este Juzgado los presentes autos, registrados con el número indicado en el encabezamiento de esta resolución y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, figurando como imputado JOSE ANTONIO SANABRIA RUBIO asistido por la letrada Dña. María José García Gómero, siendo responsable civil solidaria la compañía "Direct & Quixa Seguros y Reaseguros S.A.", asistida por el letrado D. Salustiano Álvarez Buiza, y perjudicado el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, se procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución.

REGISTRO ENTRADA
LOS SANTOS DE MAIMONA
Número: 2015-E-RC-10545
Fecha: 1/10/15 9:55

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de atestado nº 28/2015 procedentes de POLICIA MUNICIPAL LOS SANTOS DE MAIMONA. Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes, se ha formulado acusación por el Ministerio Fiscal contra JOSE ANTONIO SANABRIA RUBIO, calificando los hechos como delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN LA MODALIDAD DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO A MOTOR BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, y solicitado la imposición de las siguientes penas: Por el delito de conducción bajo efectos de bebidas alcohólicas la pena de 6 meses de multa a 6 euros la cuota día con responsabilidad personal subsidiaria del art 53 del CP y 1 año y 3 días de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores; además, se solicita que indemnice el inculpaado conjunta y solidariamente con la CIA Direct y Quixa SA al Excmo. Ayto. de Los Santos de Maimona en la cantidad de 254,08, la cual debiera ser incrementada con los intereses legales establecidos en la LEC, condenándose al acusado al pago de las costas procesales.

SEGUNDO.- La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. El Sr. Secretario ha informado al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias. La responsable civil también ha mostrado





su conformidad, reservándose el ejercicio de la acción de repetición contra José Antonio.

TERCERO.- Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 801.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

CUARTO.- En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

Sobre las 18,10 horas del día 11/9/15, Jose Antonio Sanabria Rubio (nacido el día 8 de febrero de 1965, con DNI 08814895-F, sin antecedentes penales), procedió a conducir el vehículo Ford Focus matrícula 8589-CLT, con seguro en vigor de la CIA Direct & Quixa Seguros y reaseguros SA, por la C/ Mérida de Los Santos de Maimona (Badajoz) con sus facultadas psicomotrices mermadas debido a la previa ingestión de bebidas alcohólicas debido a lo cual perdió el control del vehículo colisionando con una farola a la altura del nº 25 de dicha vía; a la vista de los síntomas que presentaba el inculpado, tales como rostro sudoroso, ojos apagados, habla pastosa, olor a alcohol y deambulación titubeante, se procedió a la practica de las pruebas de alcoholemia las cuales arrojaron el siguiente resultado:

1ª prueba realizada a las 18,43 h: 0,97 mg de alcohol por litro de aire espirado.

2ª prueba realizada a las 18,59 h: 1,02 mg de alcohol por litro de aire espirado.

Ambas prueba fueron realizadas en un etilometro Drager 7110-E nº ARZR- 0083.

Los daños ocasionados a la farola propiedad del Excmo Ayto de Los Santos de Maimona ascienden según presupuesto aportado a los autos a 254,08 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN LA MODALIDAD DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO A MOTOR BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, del que resulta responsable, en concepto de autor JOSE ANTONIO SANABRIA RUBIO, y al que procede imponer la pena interesada por el Ministerio Fiscal, reducida en un tercio, según lo previsto en el artículo 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, precepto en el que se establece los presupuestos legales para dictar sentencia penal condenatoria de conformidad, que concurren y se cumplen en este caso.





SEGUNDO.- Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal, por lo que el acusado deberá indemnizar a los perjudicados de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta que se calculan en la cantidad de euros.

Consta la producción de daños en bienes propiedad del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en cantidad de 254,08 Euros.

Siendo la aseguradora del vehículo conducido por Jose Antonio la compañía "Direct & Quixa Seguros y Reaseguros S.A.", se declara la responsabilidad civil solidaria de esta, debiendo abonar de forma conjunta y solidaria dicha compañía y Jose Antonio la cantidad de 254,08 Euros al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

TERCERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

FALLO

Condeno a José Antonio Sanabria Rubio como responsable en concepto de autor de un delito contra la seguridad vial en la modalidad de conducción de vehículo a motor bajo los efectos de bebidas alcohólicas a la pena de 4 meses de multa con cuota diaria de 6 Euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, a la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de 8 meses y 2 días, a que indemnice, de forma conjunta y solidaria con la Compañía Direct & Quixa Seguros y Reaseguros S.A. (a la que se declara responsable civil solidaria), al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la cantidad de 254,08 Euros más intereses legales y al pago de las costas procesales.

Se hace constar que la presente resolución es firme al haber anunciado las partes su voluntad de no recurrirla.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma D. ALFONSO GOMEZ RODRIGUEZ, JUEZ de este Juzgado. Doy fe.





PUBLICACIÓN. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, habiéndose celebrado audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

